



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 12 de mayo de 2026, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14258/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 18 de marzo de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 19 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14258/2025-PE tiene por objeto sanear trece (13) tramos, dos (2) trifinios y cuatro (4) límites de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

a) Colindancias interprovinciales

- Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canchis y Acomayo

b) Colindancias interdistritales

- Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata
- Trifinio entre los distritos de Sicuani, San Pablo y Marangani
- Límite entre los distritos de San Pedro y Tinta
- Límite entre los distritos de Tinta y San Pablo
- Límite entre los distritos de Sicuani y San Pablo
- Límite entre los distritos de Sicuani y Marangani
- Tramo entre los distritos de Checacupe y Pitumarca
- Tramo entre los distritos de Combapata y San Pablo
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Combapata y Tinta
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Checacupe y San Pablo
- Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Combapata y Checacupe
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Combapata y San Pedro

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14258/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Canchis del departamento de Cusco no presentan delimitación definida, por lo que se hace necesario incrementar este nivel de delimitación y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 330 kilómetros, los cuales representan el 53 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Canchis, del departamento de Cusco.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Canchis se incrementará del 0 % al 53 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Canchis y de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un SOT y fuera de este, pueden ser incorporadas al proceso excepcional siempre que no exista controversia limítrofe, facultándose a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) tramitar el anteproyecto de ley de saneamiento.

En ese sentido, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Oficio N° 896-2025-GR CUSCO/GR de fecha 17 de noviembre de 2025, que adjunta el Informe Técnico N° 615-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT, solicitó a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial la tramitación del anteproyecto de ley de saneamiento de límites intradepartamentales de la provincia de Canchis, teniendo en cuenta el reconocimiento de catorce (14) actas de acuerdo de límites intradepartamentales.

Tabla 1.
Actas de acuerdo de límites e informes de precisión

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límites	Informe de precisión
1	Límite interdistrital Sicuani - San Pablo - Marangani	Acta de acuerdo de punto trifinio entre los distritos Sicuani - San Pablo - Marangani, de fecha 23 de julio de 2021	No requiere.
2	Límite interdistrital San Pedro - Tinta - Combapata	Acta de acuerdo de punto trifinio entre las municipalidades distritales de San Pedro - Tinta - Combapata, de fecha 2 de diciembre de 2021	No requiere.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límites	Informe de precisión
3	Tramo interdistrital Combapata - San Pablo	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Combapata y San Pablo, de fecha 17 de setiembre de 2021	Informe N°85-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
4	Tramo interdistrital Combapata - San Pedro (2 tramos)	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Combapata y San Pedro, de fecha de setiembre de 2021	Informe N°86-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
5	Tramo interdistrital Combapata - Checacupe (3 tramos)	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Combapata y Checacupe, de fecha 2 de diciembre de 2021	Informe N°87-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
6	Tramo interdistrital Checacupe - Pitumarca	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Checacupe y Pitumarca, de fecha 2 de diciembre de 2021	Informe N°88-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
7	Tramo interdistrital Checacupe - San Pablo (2 tramos)	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Checacupe y San Pablo, de fecha 17 de setiembre de 2021	Informe N°89-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
8	Límite interdistrital Sicuani - Marangani	Acta de acuerdo de límite interdistrital Sicuani - Marangani, de fecha 23 de julio de 2021	Informe N°90-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
9	Límite interdistrital Sicuani - San Pablo	Acta de acuerdo de límite interdistrital Sicuani - San Pablo, de fecha 23 de julio de 2021	Informe N°91-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
10	Tramo interdistrital Combapata - Tinta (2 tramos)	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Combapata y Tinta, de fecha 2 de diciembre de 2021	Informe N°92-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
11	Límite interdistrital Tinta - San Pablo	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Tinta y San Pablo, de fecha 2 de diciembre de 2021	Informe N°93-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH
12	Límite interdistrital San Pedro - Tinta	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de San Pedro y Tinta, de fecha 2 de diciembre de 2021	Informe N°94-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH
13	Tramo interprovincial Canchis - Acomayo (2 tramos)	Acta de acuerdo de límites interprovincial Canchis - Acomayo, de fecha 23 de julio de 2021	Informe N°95-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH
		Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las municipalidades provinciales de Canchis - Acomayo, de fecha 17 de setiembre de 2021	Informe N°96-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT/EELH

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Trifnios:

El cuadro precedente advierte que hay cuatro (4) actas de acuerdo de límites correspondientes a puntos trifinios, dos (2) de ellas suscritas anteriormente, y dos (2) que fueron añadidas adicionalmente.

Nº	Trifnios	Elemento geográfico y/o punto de coordenada	Acta de acuerdo de límites
1	Trifinio entre los distritos de Sicuani - San Pablo - Marangani	Cumbre del cerro Cruz Cunca, en la coordenada UTM 285 172 m E y 8 430 705 m N de referencia	Acta de acuerdo de punto trifinio entre los distritos Sicuani - San Pablo - Marangani, de fecha 23 de julio de 2021.
2	Trifinio entre los distritos de San Pedro - Tinta - Combapata	Cerro Huarmañacunca, en la coordenada UTM 247 128 m E y 8 437 473 m N de referencia	Acta de acuerdo de punto trifinio entre las municipalidades distritales de San Pedro - Tinta - Combapata, de fecha 2 de diciembre de 2021.
3	Trifinio entre los distritos de Combapata - San Pablo - San Pedro	Thalweg del río Salcca, en la coordenada UTM 255 152 m E y 8 436 252 m N de referencia	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Combapata y San Pablo, de fecha 17 de setiembre de 2021, y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Combapata y San Pedro, de fecha de setiembre de 2021.
4	Trifinio entre los distritos de San Pablo - San Pedro - Tinta	Cerro Ccaja, en la coordenada UTM 244 930 m E y 8 426 837 m N de referencia	Dicho punto se define a partir Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de Tinta y San Pablo, de fecha 2 de diciembre de 2021 y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las municipalidades distritales de San Pedro y Tinta, de fecha 2 de diciembre de 2021.

Finalmente, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en el uso de sus facultades como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, ha realizado adecuaciones técnicas a determinadas partes de dichas memorias descriptivas. Cabe indicar que dichas adecuaciones no alteran ni desvirtúan el contenido de los acuerdos adoptados; por el contrario, garantizan que las memorias descriptivas reflejen con precisión la integridad de los límites consensuados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Actas	Adecuación
Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canchis y Acomayo	- En el informe de precisión del primer tramo y el acta de acuerdo de límites indica: “Inicia en la desembocadura de un río sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 527 m E y 8 439 424 m N de referencia”, teniendo en cuenta que este es un trifinio interprovincial Acomayo – Canchis – Canas que se sustenta en el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022, cuyas memorias descriptivas están inscritas en el Registro Nacional de Límites y además son parte del Proyecto de Ley saneamiento de límites de la provincia de Canas remitida por el Ejecutivo al Congreso de la República, se ve por conveniente indicar que es punto trifinio interprovincial y respetar el punto de coordenada UTM indicado, quedando el párrafo de la siguiente manera: “Inicia en la desembocadura de un río sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis)” - En el informe de precisión del segundo tramo indica cerro “Cacoya”, en el acta de acuerdo de límites y la cartografía indicada se ha encontrado cerro “Cayoca” por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Cusco es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva. - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata	- Solo indicaba de manera general el elemento y su respectiva coordenada, por lo que se le dio un mayor detalle: “Estribación oeste del cerro Huarmañacunca, en la coordenada UTM 247 128 m E y 8 437 473 m N de referencia”, tal como se indica en la tabla N°2 del presente informe. - La fuente cartográfica la mencionaba de manera general por lo que se estandarizó: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
Trifinio entre los distritos de Sicuani, San Pablo y Marangani	- Solo indicaba de manera general el elemento y su respectiva coordenada, por lo que se le dio un mayor detalle: “Cumbre del cerro Cruz Cunca, en la coordenada UTM 285 172 m E y 8 430 705 m N de referencia”, tal como se indica en la tabla N°2 del presente informe. - La fuente cartográfica la mencionaba de manera general por lo que se estandarizó: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Nuñoa, Perú. 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 2742 (29-u). Lima, Perú.
Límite entre los distritos de San Pedro y Tinta	- Se ha indicado al inicio y al final de la memoria descriptiva que son puntos trifinios interdistritales, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: “(Trifinio entre los distritos de San Pedro,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Actas	Adecuación
	Tinta y Combapata)” y “(Trifinio entre los distritos de Tinta, San Pablo y San Pedro)”. - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Límite entre los distritos de Tinta y San Pablo	- Se ha indicado al inicio de la memoria descriptiva que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: “(Trifinio entre los distritos de Tinta, San Pablo y San Pedro)”. - Se ha indicado al final de la memoria descriptiva que finaliza en la colindancia interprovincial Canchis – Canas, teniendo como base el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022, cuya memoria descriptiva está inscrita en el Registro Nacional de Límites y además son parte del Proyecto de Ley saneamiento de límites de la provincia de Canas remitida por el Ejecutivo al Congreso de la República, quedando el párrafo de la siguiente manera: “finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 584 m E y 8 423 900 m N de referencia (límite interprovincial Canchis - Canas)” - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva. - No se tomó en cuenta la carta nacional Nuñoa que se encuentra en el informe de precisión ya que no es parte del acta original y además no es necesaria.
Límite entre los distritos de Sicuani y San Pablo	- Se ha indicado al inicio de la memoria descriptiva que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: “(Trifinio entre los distritos de Sicuani, San Pablo y Marangani)”. - Se ha indicado al final de la memoria descriptiva que finaliza en la colindancia interprovincial Canchis – Canas, teniendo como base el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022, cuya memoria descriptiva está inscrita en el Registro Nacional de Límites y además son parte del Proyecto de Ley saneamiento de límites de la provincia de Canas remitida por el Ejecutivo al Congreso de la República, quedando el párrafo de la siguiente manera: “finaliza en la cumbre del cerro Yauricunca en el punto de coordenada UTM 247 079 m E y 8 415 314 m N de referencia (límite interprovincial Canchis - Canas)” - En el informe de precisión indica en dos partes cerro “Chuña”, en el acta de acuerdo de límites y la cartografía indicada se ha encontrado cerro “Chuñua” por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - En el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites indica cerro “Pacocha”, en la cartografía indicada se ha encontrado cerro “Paccha” por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - En el acta de acuerdo de límites e informe de precisión indica “divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Cuti”, para un

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Actas	Adecuación
	mejor entendimiento se adicionó la quebrada Berrenlyoc dentro del párrafo quedando de la siguiente manera: “divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Cuti (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Berrenlyoc)” - En el informe de precisión indica quebrada “Capallani”, en el acta de acuerdo de límites y la cartografía indicada se ha encontrado quebrada “Capillani” por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Límite entre los distritos de Sicuani y Marangani	- Se ha indicado al inicio de la memoria descriptiva que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: (Trifinio entre los distritos de Sicuani, Marangani y San Pablo) - Se ha indicado al final de la memoria descriptiva que finaliza en la colindancia interprovincial Canchis – Canas, teniendo como base el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022, cuya memoria descriptiva está inscrita en el Registro Nacional de Límites y además son parte del Proyecto de Ley saneamiento de límites de la provincia de Canas remitida por el Ejecutivo al Congreso de la República, quedando el párrafo de la siguiente manera: “finaliza en un cerro sin nombre de punto de coordenada UTM 256 526 m E y 8 409 086 m N de referencia (límite interprovincial Canchis - Canas)” - El informe de precisión indica “continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Alcamarina con una quebrada sin nombre, hasta alcanzar el cerro Acllane en la coordenada UTM 284 580 m E y 8 427 666 m N de referencia”, rescatando el punto de coordenada UTM 284 185 m E y 8 428 095 m N que se encuentra en el cuadro de coordenadas del acta de acuerdo de límites, se incluye dicho punto y se parafrasea mejor para un mayor entendimiento quedando de la siguiente manera: “continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Alcamarina con una quebrada sin nombre pasando por la coordenada UTM 284 185 m E y 8 428 095 m N en el cerro Acllane, hasta alcanzar la coordenada UTM 284 580 m E y 8 427 666 m N de referencia” - El informe de precisión indica “continúa con dirección suroeste pasando por las cumbres de los cerros Sutuquiña...” para un mayor entendimiento que la descripción continúa por la línea de cumbres se adecua el párrafo quedando de la siguiente manera: “continúa con dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros: Sutuquiña...” - En el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites indica cerro “Mocollosi”, en la cartografía indicada se ha encontrado cerro “Mollocosi” por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - En el informe de precisión indica cerro “Jamacheca”, en el acta de acuerdo de límites y la cartografía indicada se ha encontrado cerro

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Actas	Adecuación
	"Jamachecca" por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Tramo entre los distritos de Checacupe y Pitumarca	- Se ha verificado en el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites, que el inicio de la memoria descriptiva es en el límite interdepartamental Cusco – Puno, según la Ley N°32239 Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Cusco y Puno en nueve tramos, por lo que se ha incluido, quedando de la siguiente manera: "Inicia en el nevado Paco Loma en el punto de coordenada UTM 300 642 m E y 8 455 698 m N de referencia (límite interdepartamental Cusco - Puno)." - En el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites indica cerro Acchihuachana, en la cartografía indicada se ha encontrado cerro "Acchihuachana" por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - En el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites indica cerro Huillque, en la cartografía indicada se ha encontrado cerro "Huillque" por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva. - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Tramo entre los distritos de Combapata - San Pablo	- Se ha indicado al final de la memoria descriptiva que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: "(Trifinio entre los distritos de Combapata, San Pablo y San Pedro)". - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Combapata y Tinta	- Se ha indicado al inicio de la memoria descriptiva del primer tramo que inicia en la colindancia interprovincial Canchis – Canas, teniendo como base el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022, cuya memoria descriptivas están inscritas en el Registro Nacional de Límites y además son parte del Proyecto de Ley saneamiento de límites de la provincia de Canas remitida por el Ejecutivo al Congreso de la República, quedando el párrafo de la siguiente manera: "Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el rio Vilcanota, en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia (límite interprovincial Canchis-Canas)" - Se ha indicado al final de la memoria descriptiva del segundo tramo que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: "(Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata)". - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Actas	Adecuación
Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Checacupe y San Pablo	- Se ha verificado en el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites, que el final de la memoria descriptiva del segundo tramo es en el límite interdepartamental Cusco – Puno, según la Ley N°32239 Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Cusco y Puno en nueve tramos, por lo que se ha incluido, quedando de la siguiente manera “finaliza en la cumbre del Nevado Tulallipina (límite interdepartamental Cusco - Puno).” - En el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites indica cerro “Marmalipayoc”, en la cartografía indicada se ha encontrado cerro “Mamalipayoc”, por lo que se modificó dicho topónimo en la memoria descriptiva (primer tramo). - En el informe de precisión y el acta de acuerdo de límites indica “continúa por la línea de cumbres de los Cerros Yurac Uno Cunca...” falta la dirección por lo que se añade la dirección quedando de la siguiente manera “continúa en dirección este por la línea de cumbres de los Cerros: Yurac Uno Cunca...” (segundo tramo) - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Combapata y Checacupe	- Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.
Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Combapata y San Pedro	- Se ha indicado al inicio de la memoria descriptiva del primer tramo que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: “(Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata)” - Se ha indicado al final de la memoria descriptiva del segundo tramo que es punto trifinio interdistrital, conforme a lo indicado en la tabla 2 del presente informe: “(Trifinio entre los distritos de Combapata, San Pablo y San Pedro)” - Revisando la información de la serie de la carta nacional de Sicuani es J631 y no J632 como indica el informe de precisión, por lo que se realizó el cambio en la fuente cartográfica de la memoria descriptiva.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala sanear trece (13) tramos, dos (2) trifinios y cuatro (4) límites de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

a. Colindancias interprovinciales

1. Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canchis y Acomayo

Primer tramo

Inicia en la desembocadura de un río sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis); continúa aguas abajo por el thalweg del río Vilcanota; y, finaliza en la desembocadura del río Salcca en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 376 m E y 8 440 014 m N de referencia.

Segundo tramo

Inicia en el thalweg de la quebrada Chiriuno en la coordenada UTM 232 982 m E y 8 445 016 m N, continúa en dirección norte por la estribación sur del cerro Jataray hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Vilcanota con las quebradas sin nombre y Ruripunco (tributarios de la laguna Pomacanchi) hasta la cumbre del cerro Don Juan en la cota 4485; continúa en dirección norte por la estribación norte de cerro Cayoca hasta la coordenada UTM 230 906 m E y 8 451 295 m N, continúa en dirección noroeste por la vaguada noroeste de un cerro sin nombre, pasando por la coordenada UTM 230 700 m E y 8 451 661 m N, hasta el thalweg de la quebrada Pata en la coordenada UTM 230 439 m E y 8 452 013 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Pata hasta la confluencia de una quebrada sin nombre en dicha quebrada en la coordenada UTM 230 632 m E y 8 452 347 m N de referencia; continúa aguas arriba de la quebrada sin nombre hasta su nacimiento en la coordenada UTM 229 933 m E y 8 452 834 m N, continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada sin nombre hasta la coordenada UTM 229 807 m E y 8 452 923 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 229 650 m E y 8 453 076 m N; continúa en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Pucarani; y, finaliza en la cumbre oeste del cerro Pucarani en la coordenada UTM 228 397 m E y 8 452 699 m N de referencia.

b. Colindancias interdistritales

1. Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata

Estribación oeste del cerro Huarmañacunca, en la coordenada UTM 247 128 m E y 8 437 473 m N de referencia.

2. Trifinio entre los distritos de Sicuani, San Pablo y Marangani

Cumbre del cerro Cruz Cunca, en la coordenada UTM 285 172 m E y 8 430 705 m N de referencia.

3. Límite entre los distritos de San Pedro y Tinta

Inicia en la estribación oeste del cerro Huarmañacunca, en la coordenada UTM 247 128 m E y 8 437 473 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata); continúa con dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Huarmañacunca, hasta la coordenada UTM 245 531 m E y 8 433 751 m N de referencia (cota 3680); continúa con dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM: 245 173 m E y 8 433 375 m N, 244 191 m E y 8 433 464 m N hasta el thalweg del río Vilcanota en la coordenada UTM 242 728 m E y 8 432 012 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Vilcanota hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 245 126 m E y 8 430 393 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta la coordenada UTM 244 622 m E y 8 429 804 m N; continúa en dirección sur por la estribación norte del cerro Ccaja; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 244 930 m E y 8 426 837 m N de referencia, en el cerro Ccaja (Trifinio entre los distritos de Tinta, San Pablo y San Pedro).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

4. Límite entre los distritos de Tinta y San Pablo

Inicia en el cerro Ccaja, en la coordenada UTM 244 930 m E y 8 426 837 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de Tinta, San Pablo y San Pedro); continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Cuara con la quebrada Llallapara; y, finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 584 m E y 8 423 900 m N de referencia.

5. Límite entre los distritos de Sicuani y San Pablo

Inicia en la cumbre del cerro Cruz Cunca en la coordenada UTM 285 172 m E y 8 430 705 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de Sicuani, San Pablo y Marangani); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Chosicani con la quebrada Sacacani hasta la cumbre del cerro Chuñua de cota 5074; continúa en dirección suroeste por la vaguada suroeste del cerro Chuñua hasta la coordenada UTM 279 935 m E y 8 430 628 m N; continúa por la estribación suroeste del cerro Chuñua hasta intersectar el thalweg de la quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 278 288 m E y 8 429 761 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Pituseria, hasta su cumbre; continúa por la línea de cumbres de los cerros Cayarani, sin nombre, Laira Apacheta, Oquecunca, hasta la cumbre del cerro Huilcan en la coordenada UTM 265 995 m E y 8 431 382 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Huilcan, hasta intersectar en el thalweg del río Acco en la coordenada UTM 264 883 m E y 8 431 379 m N; continúa aguas abajo por el thalweg del río Acco, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Acco en la coordenada UTM 261 037 m E y 8 430 969 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Toseloma hasta su cumbre, en la coordenada UTM 260 201 m E y 8 430 343 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres de los cerros Toseloma y Huancarane hasta la coordenada UTM 256 479m E y 8 433 066 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro sin nombre, hasta intersectar el thalweg de la quebrada Alcahuachana en la coordenada UTM 256 764 m E y 8 432 162 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

sureste de un cerro sin nombre hasta la coordenada UTM 255 425 m E y 8 433 088 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Acopujo con los tributarios de la quebrada Pongor, hasta llegar a la cota 4499 (pasando por la cumbre del cerro Ayahuash); continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Ayahuash hasta la coordenada UTM 251 456 m E y 8 427 991 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el thalweg del río Vilcanota en la coordenada UTM 250 980 m E y 8 427 248 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Vilcanota, hasta la coordenada UTM 254 237 m E y 8 424 065 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta la coordenada UTM 253 837 m E y 8 423 782 m N (sector Ayahuasi); continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro sin nombre hasta su cumbre en la coordenada UTM 252 423 m E y 8 424 182 m N; continúa en dirección suroeste en línea de cumbres pasando por un cerro sin nombre de coordenada UTM 251 285 m E y 8 423 214 m N de referencia, cerro Paccha, cerro Chihuaña, cerro de cota 4392, hasta la cumbre oeste del cerro Piquimachay en la coordenada UTM 248 924 m E y 8 419 009 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Cuti (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Berrenlyoc) con la quebrada Capillani hasta la coordenada UTM 248 700 m E y 8 416 657 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM: 248 748 m E y 8 416 220 m N, 248 440 m E y 8 415 906 m N hasta el punto de coordenada UTM 247 958 m E y 8 415 817 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada del cerro Yauricunca; y, finaliza en la cumbre del cerro Yauricunca en el punto de coordenada UTM 247 079 m E y 8 415 314 m N de referencia.

6. Límite entre los distritos de Sicuani y Marangani

Inicia en la cumbre del cerro Cruz Cunca en la coordenada UTM 285 172 m E y 8 430 705 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de Sicuani, Marangani y San Pablo), continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Alcamarina con una quebrada sin nombre pasando

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

por la coordenada UTM 284 185 m E y 8 428 095 m N en el cerro Acllane hasta alcanzar la coordenada UTM 284 580 m E y 8 427 666 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada suroeste del cerro Acllane hasta la naciente de la quebrada Capactera; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Capactera hasta la coordenada UTM 283 734 m E y 8 423 257 m N de referencia; continúa en dirección sur en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 283 723 m E y 8 423 134 m N, 283 587 m E y 8 422 970 m N, 283 605 m E y 8 422 821, 283 819 m E y 8 422 578 m N, 283 982 m E y 8 422 307 m N, 284 185 m E y 8 422 228 m N, 284 271 m E y 8 422 106 m N, 284 365 m E y 8 422 089 m N, 284 530 m E y 8 421 904 m N, 284 584 m E y 8 421 668 m N, 284 550 m E y 8 421 509 m N, 284 664 m E y 8 421 305 m N, hasta llegar a la confluencia de los ríos Pucamayo y Collpamayo en la coordenada UTM 284 685 m E y 8 421 176 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Cacata hasta la intersección del río Cacata con la estribación norte del cerro sin nombre en la de coordenada UTM 275 128 m E y 8 421 460 m N de referencia; continúa con dirección sur por la estribación norte del cerro sin nombre hasta la coordenada UTM 275 725 m E y 8 418 928 m N de referencia, continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM: 275 810 m E y 8 418 745 m N, 275 972 m E y 8 418 620 m N, 276 134 m E y 8 418 161 m N, 275 605 m E y 8 417 411 m N, 275 274 m E y 8 417 419 m N, hasta el punto de coordenada UTM 275 067 m E y 8 417 516 m N de referencia en el cerro sin nombre; continúa con dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros: Sutuquiña, Pachascunca, Condorsallana, Mollocosi, Jamachecca (cota 4716), hasta la estribación suroeste del cerro Jamachecca, en la coordenada UTM 265 506 m E y 8 416 448 m N de referencia; continúa con dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Jamachecca, hasta la coordenada UTM 263 424 m E y 8 415 683 m N de referencia; continúa en dirección oeste, en línea quebrada, pasando por el punto de coordenada UTM 262 756 m E y 8 415 459 m N, hasta el punto coordenada UTM 262 611 m E y 8 415 318 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre, hasta el punto coordenada UTM 261

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

827 m E y 8 414 734 m N en la orilla de la laguna Coñoccota; continúa en dirección oeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 261 372 m E y 8 414 354 m N, hasta el punto de coordenada UTM 260 743 m E y 8 414 481 m N, en la orilla oeste de la laguna Coñoccota; continúa con dirección oeste por la vaguada de un cerro sin nombre, hasta la coordenada UTM 259 948 m E 8 414 287 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 259 300 m E y 8 413 935 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres del cerro sin nombre de cota 4468, cerro Pirhua de cota 4529 hasta el cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 257 800 m E y 8 410 370 m N; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Comayacu con los tributarios del río Hercca pasando por el cerro Savilchorita de cota 4517; y, finaliza en un cerro sin nombre de punto de coordenada UTM 256 526 m E y 8 409 086 m N de referencia (límite interprovincial Canchis - Canas).

7. Tramo entre los distritos de Checacupe y Pitumarca

Inicia en el nevado Paco Loma en el punto de coordenada UTM 300 642 m E y 8 455 698 m N de referencia (límite interdepartamental Cusco - Puno); continúa con dirección suroeste por la estribación suroeste del nevado Paco Loma hasta la cota 5207; continúa en dirección noroeste por divisoria de aguas de la quebrada Lacahuampa con el río Huancane, pasando por los cerros Yanacocha y Acchihuachana hasta intersectar con un camino de herradura en la coordenada UTM 291 468 m E y 8 454 659 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por dicho camino de herradura, hasta intersectar el thalweg de la quebrada Ojejocha en la coordenada UTM 290 315 m E y 8 455 246 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por un camino de herradura que conecta al centro poblado Huajollo hasta intersectar con otro camino de herradura en la coordenada UTM 286 517 m E y 8 457 378 m N de referencia; continúa en dirección oeste, en línea recta, hasta el thalweg del río Phinaya en la coordenada UTM 286 049 m E y 8 457 452 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Phinaya hasta la coordenada UTM 284 898 m E y 8 452 665 m N de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

referencia; continúa en dirección oeste, en línea quebrada, pasando por la coordenada UTM 283 878 m E y 8 452 705 m N de referencia hasta el thalweg del río Cullunuma en la coordenada UTM 283 062 m E y 8 452 282 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de río Cullunuma (que luego cambia de nombre a río Huacahuata) hasta la desembocadura del río Canllini; continúa aguas arriba por el thalweg del río Canllini hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 280 060 m E y 8 453 769 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta la coordenada UTM 277 809 m E y 8 454 028 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Llaullina hasta el cerro Llaullina en la coordenada UTM 277 072 m E y 8 453 082 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros: sin nombre, Orjopuñuna, Intijahuana, Jaja Aysarina, Patanga, sin nombre de cota 5025, Orco Puñuna, Cono Orco de cota 4977, Pucasallalloc, Chupica, Pumacaca, Huilque, Piscohuachana, Pucutuni, sin nombre de cota 4720 y Moroni hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 242 216 m E y 8 448 971 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro sin nombre, pasando por la coordenada UTM 241 007 m E y 8 449 619 m N hasta el thalweg de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 240 192 m E y 8 449 654 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre hasta la coordenada UTM 239 070 m E y 8 450 385 m N de referencia; continúa en dirección norte en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada: UTM 239 043 m E y 8 450 533 m N, UTM 239 325 m E y 8 450 928 m N, UTM 239 346 m E y 8 451 087 m N ; hasta el punto de coordenada UTM 239 281 m E y 8 451 258 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre hasta una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 238 398 m E y 8 451 816 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM: 238 283 m E y 8 452 102 m N, 238 115 m E y 8 452 212 m N, hasta el thalweg del río Pitumarca en la coordenada UTM 238 012 m E y 8 452 347 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Pitumarca, hasta la coordenada UTM 237

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

406 m E y 8 451 996 m N en el thalweg de dicho río; continúa en dirección norte en línea quebrada pasando por la coordenada UTM 237 325 m E y 8 452 127 m N hasta la coordenada UTM 237 438 m E y 8 452 428 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 237 117 m E y 8 452 207 m N, 236 755 m E y 8 452 010 m N hasta el punto de coordenada UTM 236 601 m E y 8 451 840 m N de referencia; continúa con dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Callanaqui; hasta la coordenada UTM 235 630 m E y 8 452 762 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Pitumarca con el río Vilcanota pasando por la coordenada UTM 235 677 m E y 8 454 794 m N de referencia y el cerro Leclehuachana; y, finaliza en el cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 236 030 m E y 8 457 790 m N de referencia.

8. Tramo entre los distritos de Combapata y San Pablo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Chauchamayo en el río Llutuyo; continúa aguas abajo por el thalweg del río Llutuyo hasta la intersección con la estribación noreste del cerro Challarpata en la coordenada UTM 266 179 m E y 8 439 028 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Challarpata hasta alcanzar la cumbre del cerro Challarpata (cota 4682 de referencia); continúa en dirección suroeste, por la línea de cumbres de los cerros Challapata, Catarcancha, Incaperca y Choquesalpa hasta la cumbre oeste del cerro Choquesalpa en la cota 4818 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Choquesalpa hasta la coordenada UTM 256 897 m E y 8 436 224 m N en la estribación suroeste del cerro Choquesalpa; continúa en dirección suroeste, en línea quebrada, pasando por los puntos de coordenada UTM: 256 544 m E y 8 436 074 m N, 256 340 m E y 8 435 930 m N hasta el thalweg del río Salcca en la coordenada UTM 256 100 m E y 8 435 831 m N de referencia, continúa aguas abajo por el thalweg del río Salcca; y, finaliza en la intersección de dicho río con la vaguada noroeste del cerro Janco Morco en la coordenada UTM 255 152 m E y 8 436 252 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de Combapata, San Pablo y San Pedro).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

9. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Combapata y Tinta

Primer tramo

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota, en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia (límite interprovincial Canchis-Canas), continúa en dirección noreste por la vaguada de un cerro sin nombre hasta la coordenada UTM 240 550 m E y 8 438 785 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro sin nombre de cota 4405; y, finaliza en el punto coordenada UTM 242 197 m E y 8 438 574 m N de referencia.

Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 243 847 m E y 8 438 191 m N, continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Vilcanota con el río Salcca; y, finaliza en la estribación oeste del cerro Huarmañacunca, en la coordenada UTM 247 128 m E y 8 437 473 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata).

10. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Checacupe y San Pablo

Primer tramo

Inicia en la intersección de la estribación suroeste del cerro Quispa Yausan y quebrada Morecce, en la coordenada UTM 276 292 m E y 8 443 745 m N de referencia; continúa con dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Quispa Yausan hasta la cumbre suroeste de dicho cerro en la cota 5058 de referencia; continúa con dirección sureste por la línea de cumbres de los cerros Quispa Yausan y Mamalipayoc (cota 5075 de referencia); y, finaliza en la cumbre del cerro sin nombre en la coordenada UTM 282 030 m E y 8 443 831 m N de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Segundo tramo

Inicia en la desembocadura del río Llanca Mayo en el río Salcca en la coordenada UTM 284 970 m E y 8 439 138 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Yurac Uno Cunca hasta la cumbre oeste de dicho cerro; continúa en dirección este por la línea de cumbres de los Cerros: Yurac Uno Cunca, Collpacucho, Azufrina, Sayasayane, Huarimuro y Ojecunca; y, finaliza en la cumbre del Nevado Tulallipina (límite interdepartamental Cusco – Puno).

11. Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Combapata y Checacupe

Primer tramo

Inicia en el thalweg del río Vilcanota en la coordenada UTM 236 438 m E y 8 441 702 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Vilcanota, hasta el punto de coordenada UTM 236 603 m E y 8 442 075 m N, en el thalweg del río Vilcanota; continúa en dirección este en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 236 881 m E y 8 442 018 m N, 237 568 m E y 8 441 959 m N, 237 659 m E y 8 441 966 m N; y, finaliza en el punto coordenada UTM 237 690 m E y 8 441 990 m N (sector Huantura).

Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 239 326 m E y 8 444 489 m N, en el thalweg de la quebrada Huaniura; continúa con dirección este por línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 239 643 m E y 8 444 410 m N hasta el punto coordenada UTM 239 864 m E y 8 444 445 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Llaulicunca; y, finaliza en el punto coordenada UTM 241 077 m E y 8 444 973 m N en el cerro Llaulicunca.

Tercer tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 246 601 m E y 8 445 436 m N, continúa en dirección este por la estribación noreste del cerro Callan Pata

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

hasta el punto coordenada UTM 248 163 m E y 8 445 201 m N en la quebrada Salloca; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Salloca hasta la desembocadura de la quebrada Hualicho en el punto coordenada UTM 249 650 m E y 8 445 962 m N; continúa en dirección sureste, en línea quebrada, pasando por los puntos coordenadas UTM: 250 240 m E y 8 445 761 m N, 250 803 m E y 8 445 352 m N, 251 283 m E y 8 445 399 m N, hasta el punto coordenada UTM 252 472 m E y 8 444 624 m N en el cerro Condoriqueño; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Ramis hasta la coordenada UTM 254 888 m E y 8 444 339 m N; continúa en dirección sureste por la vaguada del cerro Condoriqueño hasta el punto coordenada UTM 255 663 m E y 8 443 423 m N en el thalweg de la quebrada Luichu; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Luichu, hasta su desembocadura en la quebrada Chuñuma, en la coordenada UTM 257 469 m E y 8 442 498 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Chuñuma hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 257 654 m E y 8 441 432 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta su nacimiento en la coordenada UTM 260 099 m E y 8 442 108 m N; continúa con dirección este por la vaguada oeste de un cerro sin nombre; y, finaliza en el punto coordenada UTM 261 171 m E y 8 442 040 m N en el cerro sin nombre (Cota 4854).

12. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Combapata y San Pedro

Primer tramo

Inicia en la estribación oeste del cerro Huarmañacunca, en la coordenada UTM 247 128 m E y 8 437 473 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de San Pedro, Tinta y Combapata); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Salcca con la quebrada Cochaccarcca; y, finaliza en la cumbre del cerro Huarmañacunca en la coordenada UTM 248 536 m E y 8 437 183 m N de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Segundo tramo

Inicia en el thalweg del río Salcca, en la coordenada UTM 251 075 m E y 8 438 479 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Salcca; y, finaliza en su intersección con la vaguada noroeste del cerro Janco Morco en la coordenada UTM 255 152 m E y 8 436 252 m N de referencia (Trifinio entre los distritos de Combapata, San Pablo y San Pedro).

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de trece (13) tramos, dos (2) trifinios y cuatro (4) límites de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, trece (13) tramos, dos (2) trifinios y cuatro (4) límites de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco, que comprenden alrededor de 330 kilómetros, los cuales representan el 53 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Canchis de departamento de Cusco, se incremente del 0 % al 53 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 330 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Canchis, del departamento de Cusco; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental, se incremente del 0 % al 53 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Canchis, del departamento de Cusco.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14258/2025-PE**, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco, en sus propios términos.

Sala de sesiones,
Lima 12 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 10:15:12-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 10:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 10:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 13:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 12:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 15:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:23:08-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 09:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 11:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 12:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 11:14:18-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14258/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canchis y de sus distritos, del departamento de Cusco.



Firmado digitalmente por:
TAJPE CORONADO Maria
Bizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 11:42:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 18:52:12-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 09:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
TAJPE CORONADO Maria
Bizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 18:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 15:06:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 12:32:26-0500